Radio

Sumatoria de promocionales detectados por candidatos a diputado				
Partido o Coalición	Número de Promocionales	Número de Promocionales en Horario Estelar	Número de Promocionales en Horario Regular	
Partido Acción Nacional	12,865	2,911	9,954	
Alianza por México	44,017	10,874	33,143	
Coalición Por el Bien de Todos	10,918	2,548	8,370	
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	452	46	406	
Nueva Alianza	2,960	763	2,197	
Total	71,212	17,142	54,070	

Sumatoria del tiempo total por candidatos a diputados				
Partido o Coalición	Tiempo en segundos	Segundos en Horario Estelar	Segundos en Horario Regular	
Partido Acción Nacional	277,001	62,605	214,396	
Alianza por México	878,325	223,370	654,955	
Coalición Por el Bien de Todos	229,009	54,766	174,243	
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	9,040	920	8,120	
Nueva Alianza	79,063	20,545	58,518	
Total	1,472,438	362,206	1,110,232	

- * Por promocionales de radio y televisión se entienden aquellos spots, también conocidos como comerciales, que tienen un soporte visual auditivo o audiovisual de breve duración que transmiten un hecho básico o una idea, generalmente de carácter publicitario, es decir, que forman parte de una publicidad, promoción o propaganda. Por lo anterior, la presente contabilización no incluye programas informativos, radiofónicos o televisivos, de ningún tipo.
- * Se entiende por genéricos aquellos que promuevan varios tipos de candidaturas o que tiendan a la obtención del voto sin distinguir las campañas beneficiadas.
- * La información por partido político o coalición es la suma de la información de candidatos más genéricos.
- * La presente contabilización incluye los promocionales transmitidos con cargo al presupuesto del IFE, durante el periodo observado, en cumplimiento del artículo 47.1 inciso c) del COFIPE.
- * Algunos promocionales contabilizados en el presente informe pueden formar parte de esquemas de comercialización en repetidoras.
- * Las campañas electorales concluyeron el 28 de junio de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190, párrafo 1 del COFIPE.

